

APRUEBAN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA CONTINUIDAD DEL INICIO GRADUAL E INCREMENTAL DE LA ACTIVIDAD DE SERVICIO EN MATERIA DE COMERCIO ELECTRÓNICO DE BIENES PARA EL HOGAR Y AFINES

Mediante [Resolución Directoral N° 00007-2020-PRODUCE/DGDE](#) (en adelante, la "RD") publicada el 23 de mayo de 2020, se aprobaron las Disposiciones Complementarias para la continuidad del inicio gradual e incremental de la actividad de servicio, de la Fase 1 de la "Reanudación de Actividades", en materia de comercio electrónico de bienes para el hogar y afines, referidas a la actualización de los criterios de focalización territorial.

Las Disposiciones Complementarias aprobadas por la RD, contenidas en su [anexo](#) , son las siguientes:

a) Criterios de Focalización territorial:

- Persona natural con negocio: contar con licencia de funcionamiento y RUC activo y habido.
- Persona jurídica: contar con inscripción en la SUNARP, licencia de funcionamiento y RUC activo y habido.

En casos de Persona natural con negocio, corresponderá que tan solo elaboren y registren su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

- El despacho a domicilio se efectuará con servicio de entrega propio o por terceros. En casos de servicio de entrega a domicilio, por terceros, estas empresas deberán cumplir con lo siguiente:

- Tener la condición de empresa formal, inscrita en la SUNARP y contar con licencia de funcionamiento y RUC activo y habido.
 - Contar con un establecimiento que permita que los repartidores cumplan, adecuadamente, con los criterios de bioseguridad, como parte de su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo".
- La comercialización de bienes se podrá realizar a través de canales digitales propios o a través de Mercados digitales (Marketplace). En casos de Mercados digitales (Marketplace), estas empresas deberán tener la condición de empresa formal, inscrita en la SUNARP y contar con licencia de funcionamiento y RUC activo y habido.

Estas disposiciones son complementarias a las aprobadas en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, mediante el cual se aprobó la estrategia denominada: "Reanudación de Actividades"; y, la Resolución Ministerial N° 138-2020-PRODUCE, mediante la cual el Ministerio de la Producción aprobó los "Criterios de focalización territorial" y la "obligación de informar incidencias" del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las actividades de la Fase 1 de la "Reanudación de Actividades", en materia de Ampliación de Textil y Confecciones y Comercio electrónico de bienes para el hogar y afines.